

Santiago, 13 de enero de 2010
Stgo-Valpo 0083/2010

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente de Valores y Seguros
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1
Santiago.

Ref.: HECHOESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Rutas del
Pacífico S.A. N° Registro: 665/1999/

Ant.: Hecho Esencial de 06 de noviembre de 2009.

Estimado señor:

Conforme lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, de Mercado de Valores y en la sección II, 2.2 de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, vengo a informar a usted, por tratarse de un hecho esencial, que con esta fecha, mi representada ha suscrito los siguientes Convenios con el Ministerio de Obras Públicas:

1. *"Convenio Ad – Referéndum N° 1 del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar"* cuyo objeto es compensar a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión asociados a la ejecución de los proyectos de ingeniería de las obras de seguridad normativa dispuestos mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3795, conviniéndose al efecto un pago único y total de UF 7.946 (Siete Mil Novecientas Cuarenta y Seis Unidades de Fomento), a más tardar, el 31 de marzo de 2011, en su equivalente en pesos al día de su pago efectivo, más un interés real compuesto diario de 0,0198% en caso de atraso por parte del MOP.

2. *"Convenio Ad – Referéndum N° 2 del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada Interconexión Vial Santiago – Valparaíso – Viña del Mar"* cuyo objeto es convenir la forma como se compensará a la Sociedad Concesionaria por los montos de inversión y desembolsos relacionados con las modificaciones de las características de las obras y servicios encargadas a ésta, mediante Resolución DGOP N° 4282 (Exento), de fecha 11 de septiembre de 2009, asociadas a la ejecución de nuevas inversiones de seguridad normativa.

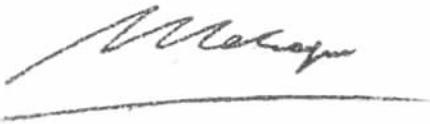
En virtud del referido convenio, los montos de inversión asociados a la construcción de las obras referidas; gastos de administración e inspección; seguros; boletas de garantías; análisis legales, técnicos y de negocios que requieran los garantes, se pagarán por el Ministerio de Obras Públicas en el plazo máximo de 24 meses, contados desde la recepción de la última obra, más el interés compuesto que devengue diariamente dicho monto, a partir del trigésimo primer día contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal

Santiago, 13 de enero de 2010
Stgo-Valpo 0083/2010

reciba la última obra, hasta la fecha de su pago efectivo, considerando para ello una tasa de interés real diaria de 0,0198%.

Las cantidades máximas a pagar a la Sociedad Concesionaria por concepto de conservación, mantenimiento, operación y explotación de las obras deberán pagarse por el Ministerio de Obras Públicas anualmente en dos cuotas iguales, la primera, el último día hábil del mes de junio del mismo año y, la segunda, el último día hábil del mes de marzo del año siguiente.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Enrique Calcagni C.
Gerente General
Sociedad Concesionaria Rutas del Pacífico S.A.